



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXTGENERATION EU), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 21/07/2022

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:14

ASUNTO: CONVENIO UCAM

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del convenio	TOTAL	
2	Conformidad de la Universidad Católica San Antonio	TOTAL	
3	Memoria justificativa	TOTAL	
4	Informe económico presupuestario de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
5	Propuesta del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
7	Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 21-7-2022	TOTAL	



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintidós de julio de 2022



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, en la fecha indicada en el margen

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), con N.I.F. nº G-30.626.303, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 14 del Decreto nº 226/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (BORM nº 300 de 29/12/2020).

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 64/2021, de 19 de julio (BORM nº 165, de 20 de julio de 2021), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de fecha.....

Ambas partes Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- En respuesta a la grave crisis sanitaria de orden mundial provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus, el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un Plan de Recuperación basado en dos



pilares: el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 dotado con 1,074 billones de euros y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros, siendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el elemento central del «Next Generation EU», con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. Además del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, forman parte del instrumento temporal de recuperación «Next Generation EU», los recursos asociados a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y los recursos adicionales para el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), que fueron incorporados a los Programas Operativos regionales 2014-2020 de los fondos FEDER, FSE y FEADER, por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 y el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, respectivamente, con las especificidades y finalidades que la normativa comunitaria estableció para esta financiación adicional para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19. Se calcula que el Instrumento Europeo de Recuperación podría implicar para España 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el período 2021-2026.

SEGUNDO.- Para responder con inmediatez a las exigencias que conlleva la tramitación de los expedientes relativos a proyectos financiados con fondos europeos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de manera ágil, eficaz y eficiente que garantice las inversiones económicas y estructurales necesarias y fortalezca el crecimiento y el apoyo al tejido productivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

TERCERO.- Del mismo modo y en su marco de actuación, la Universidad Católica de Murcia, con fecha 4 de mayo de 2022, ha creado la Oficina Next Generation UCAM, como grupo de trabajo especializado en la gestión de las actuaciones en el marco del programa NextGenerationEU y otros fondos de financiación específicos, configurándola

como un equipo multidisciplinar, el cual dirigirá los trabajos de gestión de los proyectos que cuenten con financiación proveniente de fondos NextGenerationEU, en particular los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CUARTO.- Mediante el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a la creación en el seno de la estructura administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación como unidad de apoyo técnico a la Comisión para la Recuperación y Transformación autonómica, que ejercerá la supervisión, control de la gestión, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

QUINTO.- Así, tanto la Oficina Next Generation UCAM como la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen como fin capacitar a sus respectivas administraciones para una ejecución y absorción de los fondos de modo exitoso, salvaguardando el interés general.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas instituciones convienen en formalizar el presente Convenio de colaboración, de los previstos en el Capítulo VI De los Convenios del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 7 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto del presente convenio articular los términos de la colaboración a desarrollar entre la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, y la Universidad Católica de Murcia a través de su Oficina Next Generation UCAM.

Dicha colaboración interadministrativa incluye todos los aspectos que, de acuerdo con la legislación aplicable, contribuyan a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en cuanto a la definición, planificación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por ambas instituciones.

SEGUNDA.-ACTIVIDADES.

El presente convenio es el marco para la realización de las siguientes actividades conjuntas, garantizando la coordinación entre los distintos niveles de administración:

a) Proporcionar soporte técnico a los órganos jerárquicamente superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de Murcia, facilitando toda la documentación que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.

b) La realización conjunta de estudios, informes y análisis que se estimen de utilidad para la ejecución del Plan.

c) Informar y asistir a los órganos y unidades de gobernanza, seguimiento y de ejecución del Plan en ambas entidades.

d) La propuesta conjunta de orientaciones, manuales de procedimiento, o modelos tipo de pliegos de licitación, bases para convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que se considere que podrían servir de orientación a los gestores por razones de eficacia o eficiencia.

e) La aprobación de recomendaciones u orientaciones sobre la adopción de herramientas informáticas o digitales.

f) La organización común de actividades de difusión de buenas prácticas, así como convocatoria de foros técnicos y la propuesta de actividades formativas en estas materias.

g) La organización común de foros para la incorporación de criterios sociales y de criterios medioambientales que permitan una adecuada implementación de estas medidas en las licitaciones.

h) La elaboración de propuestas en cuanto a la priorización de los recursos necesarios de cara a la ejecución del Plan de Recuperación, incluyendo las relativas a las redistribuciones de efectivos, reasignaciones y atribuciones temporales de funciones.

i) El intercambio de información y buenas prácticas en cuanto a las actuaciones de refuerzo del control financiero, incluyendo el desarrollo de los instrumentos antifraude propios de cada institución.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS Y ESTATALES SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Ambas entidades se comprometen, en ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias y estatales sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva:

1. A cumplir con la obligación de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

2. A contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores de cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

3. A determinar en sus propuestas la trazabilidad de cada una de las medidas contenidas, y al respeto de la obligación de pista de auditoría, incluyendo la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.

CUARTA.- INFRAESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN.

El presente convenio no incluye compromisos financieros para ninguna de las Instituciones suscribientes, ni obligaciones de aportaciones financieras.

Ambas entidades gestionarán la puesta a disposición de sus respectivas unidades de la infraestructura física, material, humana y técnica necesaria para el ejercicio de sus actividades. Cualquier gasto relacionado con la actividad en desarrollo del presente acuerdo será financiado con cargo a los presupuestos vigentes de las respectivas Instituciones, a cargo en su caso, de la dotación económica específica de las respectivas unidades indicadas.



QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos por cada una de las entidades firmantes del mismo.

La Comisión Mixta tendrá las funciones de planificación, seguimiento de actuaciones y favorecimiento de la comunicación entre las partes.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de cuatro años adicionales.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la Comisión Mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la Comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes firmantes dejarán constancia de la colaboración de ambas entidades en las actividades objeto del presente convenio, en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, mediante la inserción del logotipo que cada una de ellas facilitará a la otra a tal efecto.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

Y para que conste a los efectos previstos, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Examinado el borrador de CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, de acuerdo con el artículo 18 del “ANEXO I. GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” de las Instrucciones de Régimen Económico y presupuestario de la Universidad de Murcia aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de enero de 2022. **R E S U E L V O** Aprobar el texto del CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, cuya copia se adjunta.

José Luis Mendoza Pérez
Presidente
(Documento firmado electrónicamente)

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, en la fecha indicada en el margen

REUNIDOS

De una parte, D.

F, Presidente de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), con C.I.F. nº. G-30.626.303, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

Y, de otra parte,

Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 64/2021, de 19 de julio (BORM nº 165, de 20 de julio de 2021), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2022.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio Marco, y al efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- En respuesta a la grave crisis sanitaria de orden mundial provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus, el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un Plan de Recuperación basado en dos pilares: el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 dotado con 1,074 billones de euros y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros, siendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el elemento central del «Next Generation EU», con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. Además del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, forman parte del instrumento temporal de recuperación «Next Generation EU», los recursos asociados a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y los recursos adicionales para el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), que fueron incorporados a los Programas Operativos regionales 2014-2020 de los fondos FEDER, FSE y FEADER, por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 y el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, respectivamente, con las especificidades y finalidades que la normativa comunitaria estableció para esta financiación adicional para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19. Se calcula que el Instrumento Europeo de Recuperación podría implicar para España 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el período 2021-2026.

SEGUNDO.- Para responder con inmediatez a las exigencias que conlleva la tramitación de los expedientes relativos a proyectos financiados con fondos europeos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de manera ágil, eficaz y eficiente que garantice las inversiones económicas y estructurales necesarias y fortalezca el crecimiento y el apoyo al tejido productivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.



TERCERO.- Del mismo modo y en su marco de actuación, la Universidad Católica de Murcia, con fecha 4 de mayo de 2022, ha creado la Oficina Next Generation UCAM, como grupo de trabajo especializado en la gestión de las actuaciones en el marco del programa NextGenerationEU y otros fondos de financiación específicos, configurándola como un equipo multidisciplinar, el cual dirigirá los trabajos de gestión de los proyectos que cuenten con financiación proveniente de fondos NextGenerationEU, en particular los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CUARTO.- Mediante el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a la creación en el seno de la estructura administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación como unidad de apoyo técnico a la Comisión para la Recuperación y Transformación autonómica, que ejercerá la supervisión, control de la gestión, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

QUINTO.- Así, tanto la Oficina Next Generation UCAM como la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen como fin capacitar a sus respectivas administraciones para una ejecución y absorción de los fondos de modo exitoso, salvaguardando el interés general.

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto, ambas instituciones CONVIENEN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de los previstos en el CAPÍTULO VI De los Convenios del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 7 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular los términos de la colaboración a desarrollar entre la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de Murcia a través de su Oficina Next Generation UCAM.

SEGUNDA.- Ámbito

Dicha colaboración incluye todos los aspectos que, de acuerdo la legislación aplicable, contribuyan a mejorar la eficiencia de la gestión de fondos públicos, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en cuanto a la definición, planificación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por ambas instituciones

TERCERA.- Actividades

El presente convenio es el marco para la realización de las siguientes actividades conjuntas, garantizando la coordinación entre los distintos niveles de administración:

a) Proporcionar soporte técnico a los órganos jerárquicamente superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de Murcia, facilitando toda la documentación que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.

b) La realización conjunta de estudios, informes y análisis que se estimen de utilidad para la ejecución del Plan.

c) Informar y asistir a los órganos y unidades de gobernanza, seguimiento y de ejecución del Plan en ambas entidades.

d) La propuesta conjunta de orientaciones, manuales de procedimiento, o modelos tipo de pliegos de licitación, bases para convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que se considere que podrían servir de orientación a los gestores por razones de eficacia o eficiencia.

e) La aprobación de recomendaciones u orientaciones sobre la adopción de herramientas informáticas o digitales.

f) La organización común de actividades de difusión de buenas prácticas, así como convocatoria de foros técnicos y la propuesta de actividades formativas en estas materias.

g) La organización común de foros para la incorporación de criterios sociales y de criterios medioambientales que permitan una adecuada implementación de estas medidas en las licitaciones.

h) La elaboración de propuestas en cuanto a la priorización de los recursos necesarios de cara a la ejecución del Plan de Recuperación, incluyendo las relativas a las redistribuciones de efectivos, reasignaciones y atribuciones temporales de funciones.

i) El intercambio de información y buenas prácticas en cuanto a las actuaciones de refuerzo del control financiero, incluyendo el desarrollo de los instrumentos antifraude propios de cada institución.

CUARTA.- Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias y estatales sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Ambas entidades se comprometen, en ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias y estatales sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva:

1. A cumplir con la obligación de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

2. A contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores de cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

3. A determinar en sus propuestas la trazabilidad de cada una de las medidas contenidas, y al respeto de la obligación de pista de auditoría, incluyendo la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.

QUINTA.- Infraestructura y Financiación

El presente convenio no incluye compromisos financieros para ninguna de las Instituciones suscribientes, ni obligaciones de aportaciones financieras. Ambas entidades gestionarán la puesta a disposición de sus respectivas unidades de la infraestructura física, material, humana y técnica necesaria para el ejercicio de sus actividades. Cualquier gasto relacionado con la actividad en desarrollo del presente acuerdo será financiado con cargo a los presupuestos vigentes de las respectivas Instituciones, a cargo en su caso, de la dotación económica específica de las respectivas unidades indicadas.

SEXTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

SEPTIMA.- Mecanismo de seguimiento

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos por cada una de las entidades firmantes del mismo.

La Comisión Mixta tendrá las funciones de planificación, seguimiento de actuaciones y favorecimiento de la comunicación entre las partes.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

NOVENA.- Duración del Convenio

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de cuatro años adicionales.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la Comisión Mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la Comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será

objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA.- Difusión de la colaboración

Las partes firmantes dejarán constancia de la colaboración de ambas entidades en las actividades objeto del presente convenio, en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, mediante la inserción del logotipo que cada una de ellas facilitará a la otra a tal efecto.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción Competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Presupuestos
y Fondos Europeos



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Necesidad y oportunidad.

En respuesta a la grave crisis sanitaria de orden mundial provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus, el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un Plan de Recuperación basado en dos pilares: el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 dotado con 1.074 billones de euros y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros, siendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el elemento central del «Next Generation EU», con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE.

Para responder con inmediatez a las exigencias que conlleva la tramitación de los expedientes relativos a proyectos financiados con fondos europeos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de manera ágil, eficaz y eficiente que garantice las inversiones económicas y estructurales necesarias y fortalezca el crecimiento y el apoyo al tejido productivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Del mismo modo y en su marco de actuación, la Universidad Católica de Murcia, con fecha 4 de mayo de 2022, ha creado la Oficina Next Generation UCAM, como grupo de trabajo especializado en la gestión de las actuaciones en el marco del programa NextGenerationEU y otros fondos de financiación específicos, configurándola como un equipo multidisciplinar, el cual dirigirá los trabajos de gestión de los proyectos que cuenten con financiación proveniente de fondos NextGenerationEU, en particular los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así mismo, mediante el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a la creación en el seno de la estructura administrativa de la Conserjería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la **Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación** como unidad de apoyo técnico a la Comisión para la Recuperación y Transformación autonómica, que ejercerá la supervisión, control de la gestión, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Ambas unidades administrativas se constituyen como órganos orientados a capacitar a sus respectivas administraciones para una ejecución y absorción de los fondos de modo exitoso, salvaguardando el interés general.

Por lo expuesto se entiende necesario que ambas unidades se coordinen, cooperen y se apoyen en sus funciones con el objeto de conseguir la inmediatez y la eficacia necesaria en la gestión de los fondos recibidos.

Impacto económico.

Las cláusulas y obligaciones para cada parte recogidas en el texto del convenio no implican impacto económico en las arcas de la Administración Pública de la Región de Murcia. Así se indica expresamente en el texto en cláusula QUINTA. Se aportará, para desarrollar las obligaciones del convenio las respectivas unidades descritas con su infraestructura física, material y humana ya disponibles.

Carácter no contractual.

El objeto del convenio es articular los términos de colaboración entre las dos oficinas creadas, que podrá incluir todos los aspectos que contribuyan a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en cuanto a la definición, planificación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base al objeto del mismo y de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio no tiene carácter contractual al no definir prestaciones propias de los contratos.

Cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio en cuanto a su tramitación y contenido se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA (UCAM), PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vista la memoria justificativa, así como el borrador del texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), para la reactivación económica y social de la Región de Murcia, este Servicio informa lo siguiente:

Que de acuerdo con lo estipulado tanto en el apartado de impacto económico de la memoria justificativa, como en la cláusula quinta del texto del Convenio, la suscripción del mismo, no incluye compromisos financieros para ninguna de las Instituciones suscribientes, ni obligaciones de aportaciones financieras. Con lo cual, no procede con la suscripción realizar ni autorización ni compromiso frente a terceros de ningún gasto con cargo a nuestro presupuesto.

Cualquier gasto futuro relacionado con la actividad en desarrollo del presente acuerdo será financiado con cargo a los presupuestos vigentes de las respectivas Instituciones, a cargo en su caso, de la dotación económica específica de las respectivas unidades indicadas, y se tramitaría, según la naturaleza de los mismos, siguiendo en su caso, el procedimiento que legalmente proceda.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Presupuestos
y Fondos Europeos



4

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En respuesta a la grave crisis sanitaria de orden mundial provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus, el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un Plan de Recuperación basado en dos pilares: el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 dotado con 1.074 billones de euros y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros, siendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el elemento central del «Next Generation EU», con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE.

Para responder con inmediatez a las exigencias que conlleva la tramitación de los expedientes relativos a proyectos financiados con fondos europeos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de manera ágil, eficaz y eficiente que garantice las inversiones económicas y estructurales necesarias y fortalezca el crecimiento y el apoyo al tejido productivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Del mismo modo y en su marco de actuación, la Universidad Católica de Murcia, con fecha 4 de mayo de 2022, ha creado la Oficina Next Generation UCAM, como grupo de trabajo especializado en la gestión de las actuaciones en el marco del programa NextGenerationEU y otros fondos de financiación específicos, configurándola como un equipo multidisciplinar, el cual dirigirá los trabajos de gestión de los proyectos que cuenten con financiación proveniente de fondos NextGenerationEU, en particular los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así mismo, mediante el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a la creación en el seno de la estructura administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación como unidad de apoyo técnico a la Comisión para la Recuperación y Transformación autonómica, que ejercerá la supervisión, control de la gestión, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autónoma de Hacienda

Dirección General de Presupuestos
y Fondos Europeos



Ambas unidades administrativas se constituyen como órganos orientados a capacitar a sus respectivas administraciones para una ejecución y absorción de los fondos de modo exitoso, salvaguardando el interés general.

Visto lo anterior, se considera necesario que ambas unidades se coordinen, cooperen y se apoyen en sus funciones con el objeto de conseguir la inmediatez y la eficacia necesaria en la gestión de los fondos recibidos.

Para la ejecución del Convenio no ha de aportarse cuantía específica por lo que no procede realizar certificación o retención de crédito alguna.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos PROPONE al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital la firma del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la región de Murcia.



INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente relativo a **la Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), para la reactivación económica y social de la Región de Murcia**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 c) y d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el expediente remitido por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en fecha 24/06/2022, consta el texto del Convenio de referencia entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), junto con la documentación siguiente:

- La Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza el Convenio y su suscripción por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en nombre y representación de la CARM.
- Propuesta del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 22/06/2022, dirigida al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, sobre la tramitación y suscripción del Convenio.



- Memoria justificativa de fecha 14/06/2022, sobre la necesidad y oportunidad de autorizar el Convenio, elaborada desde la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Borrador de la Orden del Consejero aprobando el texto del Convenio y elevando al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización.
- Informe de fecha 16/06/2022, del Servicio Económico Presupuestario de la Consejería Economía, Hacienda y Administración Digital, sobre la ausencia de impacto económico del Convenio.
- Resolución del Presidente de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), de fecha 20/06/2022, por la que se aprueba el texto del Convenio.

SEGUNDO.- El *objeto de la propuesta* es la autorización por el Consejo de Gobierno para suscribir el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad Católica de Murcia, para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

2.1.- Por lo que se refiere al texto del Convenio citado, *el objeto* es articular los términos de la colaboración que se desarrollará entre la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Oficina Técnica NextGeneration de la UCAM.

Dicha colaboración interadministrativa incluye todos los aspectos que, de acuerdo la legislación aplicable, contribuyan a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en cuanto a la definición, planificación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos y subproyectos que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por ambas instituciones.

El Convenio se encuadra en el marco de las relaciones de colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas u organismos o entidades de derecho público y un sujeto de derecho privado, cuya regulación jurídica se encuentra recogida con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



En ese contexto, los representantes de las partes que intervienen, consideran necesario que la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Oficina Técnica NextGeneration de la UCAM, se coordinen, cooperen y se apoyen en sus funciones, con el objeto de conseguir la inmediatez y la eficacia necesaria en la gestión de los fondos recibidos, estimándose para ello conveniente la celebración del Convenio sometido a informe.

2.2.- En definitiva, el Convenio incluye actuaciones y compromisos que asumen las partes firmantes en cuanto a la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) que tienen como objetivo la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

TERCERO.- En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes para la firma del Convenio, destacamos lo siguiente:

3.1.- Por lo que respecta a la CARM, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, el Acuerdo sobre la suscripción del Convenio deberá ser sometido a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, según establece el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 citada, que indica que *corresponde al Consejo de Gobierno, o en su caso, a las Comisiones Delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación.*

Asimismo, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las *funciones del Consejo de Gobierno*, contempla en el punto 18 la de *"autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas"*. En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, *corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios* en el ámbito de la CARM.

Por razón de la materia, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

3.2.- Por lo que respecta a la firma del Convenio por parte de la Universidad Católica de Murcia, tiene la competencia el Presidente de la UCAM, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Universidad Católica San Antonio, aprobados por Decreto 226/2020, de 23 de diciembre (BORM nº 300 de 29/12/2020).



Por parte de la CARM, por razón de la materia, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

CUARTO.- En cuanto al *contenido* del Convenio de referencia, además de lo indicado en el apartado segundo del presente informe, se comprueba la sujeción del mismo a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

4.1.- Por lo que se refiere al *mecanismo de seguimiento, vigilancia y control* de la ejecución del Convenio, previsto en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Cláusula Sexta del texto prevé la creación de la Comisión Mixta de seguimiento así como su composición y sus funciones y las pautas para su funcionamiento.

Por tanto, se ha previsto la existencia del mecanismo de seguimiento a que se refiere el citado artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, y el artículo 5 g) del Decreto 56/96 de 24 de julio.

4.2.- En cuanto a *la vigencia del Convenio*, analizada la Cláusula Octava, donde se regula dicha vigencia, se comprueba la sujeción de su contenido a lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.3.- También se contemplan las causas de extinción y resolución del Convenio y el régimen de resolución de conflictos (Cláusulas Novena y Undécima).

QUINTO.- En cuanto a los *trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios* en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, se acompaña al texto del Convenio, la Memoria justificativa exigida, elaborada desde la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de autorizar el Convenio.

También se indica en la memoria el carácter no contractual del Convenio, que tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 6. En concreto, el carácter no contractual se manifiesta en que su objeto no es el propio de la Ley de Contratos, así como por la ausencia de carácter oneroso, ya que no hay entrega de bien ni prestación de servicio a cambio de un precio.



5.1.- En cuanto al *impacto económico*, la Cláusula Cuarta del Convenio establece que *el presente Convenio no incluye compromisos financieros ni obligaciones de aportaciones financieras* para ninguna de las entidades que lo suscriben.

Por tanto, el impacto económico del Convenio es nulo.

5.2.- Por lo que se refiere a la tramitación del Convenio por parte de la UCAM, consta en el expediente la Resolución del Presidente de la Universidad, de fecha 20/06/2022, por la que se aprueba el texto del Convenio, en virtud de la competencias asignadas al mismo en esta materia, por las Normas para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sistema de gestión del plan y bases de comportamiento ético por parte de los empleados públicos de la Universidad de Murcia, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 26 de enero de 2022.

SEXTO.- Finalmente, el Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004 y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Tras la firma, procederá también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).

También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que la Propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), para la reactivación económica y social de la Región de Murcia**, reúne los requisitos exigidos para su formalización en cuanto a su contenido y a su tramitación, establecida en el ámbito de la Administración Regional, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
Y Administración Digital
Secretaría General
Servicio Jurídico

normas para la tramitación de éstos en el ámbito Administración Pública Regional.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Secretaría General



ORDEN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que consta además del texto del Convenio, la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir dicho Convenio elaborada por la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación, la propuesta del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Informe emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

En virtud de las atribuciones establecidas, entre otros preceptos, en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en los artículos 7 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable en esta materia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio y la suscripción del mismo por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En respuesta a la grave crisis sanitaria de orden mundial provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus, el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un Plan de Recuperación basado en dos pilares: el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 dotado con 1.074 billones de euros y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros, siendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el elemento central del «Next Generation EU», con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE.

En su ámbito de actuación, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con fecha 4 de mayo de 2022, ha creado la Oficina Next Generation UCAM, como grupo de trabajo especializado en la gestión de las actuaciones en el marco del programa NextGenerationEU y otros fondos de financiación específicos, configurándola como un equipo multidisciplinar, el cual dirigirá los trabajos de gestión de los proyectos que cuenten con financiación proveniente de fondos NextGenerationEU, en particular los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, mediante Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a la creación en el seno de la estructura administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación, como unidad de apoyo técnico a la Comisión para la Recuperación y Transformación autonómica, que ejercerá la supervisión, control de la gestión, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A la vista de lo expuesto, se considera necesario que ambas unidades se coordinen, cooperen y se apoyen en sus funciones con el objeto de conseguir la inmediatez y la eficacia necesaria en la gestión de los fondos recibidos, estimándose para ello conveniente la celebración de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de Murcia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y la Universidad Católica Sn Antonio de Murcia, para la colaboración en la gestión de los



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Secretaría General



fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (NextGeneration EU), para la reactivación económica y social de la Región de Murcia, cuyo texto se une.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio, en nombre y representación de la CARM, por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN (NEXT GENERATION EU) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, en la fecha indicada en el margen

REUNIDOS

De una parte, Presidente de la Universidad Católica
San Antonio de Murcia (UCAM), con N.I.F. nº G-30.626.303, actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 14 del Decreto nº 226/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (BORM nº 300 de 29/12/2020).

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 64/2021, de 19 de julio (BORM nº 165, de 20 de julio de 2021), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de fecha.....

Ambas partes Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- En respuesta a la grave crisis sanitaria de orden mundial provocada por la COVID-19 y al impacto económico y social que ha supuesto la pandemia de coronavirus, el Consejo Europeo acordó el 21 de julio de 2020 un Plan de Recuperación basado en dos



pilares: el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 dotado con 1,074 billones de euros y el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros, siendo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia el elemento central del «Next Generation EU», con 672.500 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. Además del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, forman parte del instrumento temporal de recuperación «Next Generation EU», los recursos asociados a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y los recursos adicionales para el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), que fueron incorporados a los Programas Operativos regionales 2014-2020 de los fondos FEDER, FSE y FEADER, por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 y el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, respectivamente, con las especificidades y finalidades que la normativa comunitaria estableció para esta financiación adicional para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19. Se calcula que el Instrumento Europeo de Recuperación podría implicar para España 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el período 2021-2026.

SEGUNDO.- Para responder con inmediatez a las exigencias que conlleva la tramitación de los expedientes relativos a proyectos financiados con fondos europeos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de manera ágil, eficaz y eficiente que garantice las inversiones económicas y estructurales necesarias y fortalezca el crecimiento y el apoyo al tejido productivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

TERCERO.- Del mismo modo y en su marco de actuación, la Universidad Católica de Murcia, con fecha 4 de mayo de 2022, ha creado la Oficina Next Generation UCAM, como grupo de trabajo especializado en la gestión de las actuaciones en el marco del programa NextGenerationEU y otros fondos de financiación específicos, configurándola

como un equipo multidisciplinar, el cual dirigirá los trabajos de gestión de los proyectos que cuenten con financiación proveniente de fondos NextGenerationEU, en particular los provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CUARTO.- Mediante el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedió a la creación en el seno de la estructura administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación como unidad de apoyo técnico a la Comisión para la Recuperación y Transformación autonómica, que ejercerá la supervisión, control de la gestión, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

QUINTO.- Así, tanto la Oficina Next Generation UCAM como la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen como fin capacitar a sus respectivas administraciones para una ejecución y absorción de los fondos de modo exitoso, salvaguardando el interés general.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas instituciones convienen en formalizar el presente Convenio de colaboración, de los previstos en el Capítulo VI De los Convenios del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 7 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto del presente convenio articular los términos de la colaboración a desarrollar entre la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, y la Universidad Católica de Murcia a través de su Oficina Next Generation UCAM.

Dicha colaboración interadministrativa incluye todos los aspectos que, de acuerdo la legislación aplicable, contribuyan a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en cuanto a la definición, planificación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por ambas instituciones.

SEGUNDA.-ACTIVIDADES.

El presente convenio es el marco para la realización de las siguientes actividades conjuntas, garantizando la coordinación entre los distintos niveles de administración:

- a) Proporcionar soporte técnico a los órganos jerárquicamente superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica de Murcia, facilitando toda la documentación que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- b) La realización conjunta de estudios, informes y análisis que se estimen de utilidad para la ejecución del Plan.
- c) Informar y asistir a los órganos y unidades de gobernanza, seguimiento y de ejecución del Plan en ambas entidades.
- d) La propuesta conjunta de orientaciones, manuales de procedimiento, o modelos tipo de pliegos de licitación, bases para convocatorias de subvenciones o ayudas, convenios o cualesquiera otros que se considere que podrían servir de orientación a los gestores por razones de eficacia o eficiencia.
- e) La aprobación de recomendaciones u orientaciones sobre la adopción de herramientas informáticas o digitales.
- f) La organización común de actividades de difusión de buenas prácticas, así como convocatoria de foros técnicos y la propuesta de actividades formativas en estas materias.
- g) La organización común de foros para la incorporación de criterios sociales y de criterios medioambientales que permitan una adecuada implementación de estas medidas en las licitaciones.

h) La elaboración de propuestas en cuanto a la priorización de los recursos necesarios de cara a la ejecución del Plan de Recuperación, incluyendo las relativas a las redistribuciones de efectivos, reasignaciones y atribuciones temporales de funciones.

i) El intercambio de información y buenas prácticas en cuanto a las actuaciones de refuerzo del control financiero, incluyendo el desarrollo de los instrumentos antifraude propios de cada institución.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS Y ESTATALES SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Ambas entidades se comprometen, en ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias y estatales sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva:

1. A cumplir con la obligación de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

2. A contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores de cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

3. A determinar en sus propuestas la trazabilidad de cada una de las medidas contenidas, y al respeto de la obligación de pista de auditoría, incluyendo la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.

CUARTA.- INFRAESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN.

El presente convenio no incluye compromisos financieros para ninguna de las Instituciones suscribientes, ni obligaciones de aportaciones financieras.

Ambas entidades gestionarán la puesta a disposición de sus respectivas unidades de la infraestructura física, material, humana y técnica necesaria para el ejercicio de sus actividades. Cualquier gasto relacionado con la actividad en desarrollo del presente acuerdo será financiado con cargo a los presupuestos vigentes de las respectivas Instituciones, a cargo en su caso, de la dotación económica específica de las respectivas unidades indicadas.



QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos por cada una de las entidades firmantes del mismo.

La Comisión Mixta tendrá las funciones de planificación, seguimiento de actuaciones y favorecimiento de la comunicación entre las partes.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de cuatro años adicionales.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la Comisión Mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la Comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes firmantes dejarán constancia de la colaboración de ambas entidades en las actividades objeto del presente convenio, en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, mediante la inserción del logotipo que cada una de ellas facilitará a la otra a tal efecto.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.



Región de Murcia
Comisión de Economía, Hacienda
y Administración Digital



UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE MURCIA

Y para que conste a los efectos previstos, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno, autoriza la celebración del Convenio, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y la Universidad Católica Sn Antonio de Murcia, para la colaboración en la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (NextGeneration EU), para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

